

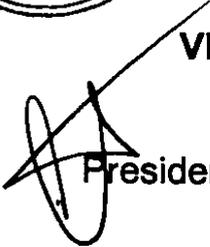


Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 300 - 2008 - CE - PJ

Lima, 18 de noviembre de 2008

VISTO:

 El Oficio N° 126-2008-P-CED-CSJCU-PJ, cursado por el Presidente (e) de la Corte Superior de Justicia del Cusco;

CONSIDERANDO:

 **Primero:** Que, el Presidente (e) de la Corte Superior de Justicia del Cusco comunica que el Consejo Ejecutivo del citado Distrito Judicial en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre del presente año acordó solicitar a este Órgano de Gobierno la suspensión del despacho judicial en la Provincia de Canchis a partir del 27 de octubre del año en curso, teniendo en cuenta que desde el 20 de octubre último se viene desarrollando una huelga indefinida que se ha focalizado precisamente en dicha provincia, habiéndose producido graves hechos de violencia; precisándose que dentro de ese contexto el día 24 de octubre una turba atacó y pretendió incendiar el local del Centro Cívico ubicado en la Plaza de Armas de Sicuani donde funcionan tanto la Municipalidad Provincial de Canchis como la sede judicial en la que despachan la Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Sicuani, 2 Juzgados Penales, 2 Juzgados Mixtos y 2 Juzgados de Paz Letrados, los mismos que no pueden prestar atención en razón a que la mencionada Municipalidad Provincial ha cerrado dicho local mientras continúen los hechos de violencia, y el inminente riesgo para la vida e integridad física de los señores magistrados y personal jurisdiccional;

Segundo: Que, asimismo, se precisa que el día 24 de octubre último una turba de manifestantes ingresó en el local del Ministerio Público de la sede judicial de Sicuani, causando destrozos de consideración en diversos bienes públicos, así como del Ministerio Público y del Poder Judicial cuyos vehículos se hallan destrozados;

Tercero: Que, siendo así, en aras de adoptar las decisiones que resultan necesarias dentro del marco estrictamente establecido por la normatividad vigente, teniendo en cuenta la gravedad de los acontecimientos por los cuales ha venido atravesando la Provincia de



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 300 -2008-CE-PJ

Quichis, tanto por la conmoción social subsistente en la citada provincia, debido a las deplorables manifestaciones de violencia, a los injustificables desmanes, y a fin de salvaguardar la integridad física y seguridad de los trabajadores; es menester disponer conforme a la competencia legal que corresponde a este Órgano de Gobierno la suspensión del despacho judicial en la Provincia de Sicuani, Distrito Judicial del Cusco, en vía de regularización del 27 al 29 de octubre, inclusive, del año en curso; debiendo conforme a ley, procederse a la respectiva reprogramación de las diligencias que no se hubieren desarrollado en el citado periodo de suspensión de despacho judicial;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de los señores Consejeros Antonio Pajares Paredes y Wálter Cotrina Miñano por encontrarse de licencia, por unanimidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Suspender, en vía de regularización, el Despacho Judicial en la Provincia de Sicuani, Distrito Judicial del Cusco, durante los días comprendidos del 27 al 29 de octubre, inclusive, del año en curso.

Artículo Segundo.- Disponer que en dicho periodo, en vía de regularización, se mantenga la atención respecto de Habeas Corpus, detenidos, menores en abandono, menores infractores y otros asuntos de atención inmediata, en materia de familia, penal y constitucional.

Los Jueces de cada uno de los órganos jurisdiccionales indicados, dispondrán el personal que necesiten para el cumplimiento de sus funciones.

La Administración del Distrito Judicial y el encargado del área de personal, deberán atender los asuntos de su competencia durante las referidas fechas.

Artículo Tercero.- Disponer que los órganos jurisdiccionales que suspendieron sus respectivos despachos judiciales como consecuencia de los desmanes producidos del 27 al 29 de octubre, del año en curso, procedan a reprogramar las diligencias afectadas por tales suspensiones.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 300 -2008-CE-PJ

Artículo Cuarto.- Recomendar por esta única vez, al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco, tenga en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la facultad de suspender el despacho judicial en cualquier sede u órgano jurisdiccional es de exclusiva competencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en su condición de Órgano de Gobierno de este Poder del Estado.

Artículo Quinto.- Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cusco, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

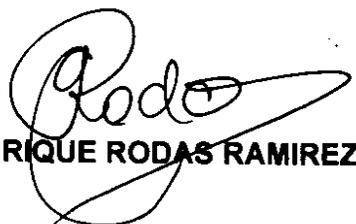
SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


SONIA TORRE MUÑOZ


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


ENRIQUE RODAS RAMIREZ